

**Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 449 - 2024- MPCVZ- ALC.**

Zorritos, 14 de noviembre del 2024.

VISTO:

La Carta N° 023-2024/CONSGRLSDCCJ, de fecha 31 de mayo del 2024; la Carta N° 008-2024/AAAR-JS, de fecha 03 de junio del 2024; la Carta N° 008-2024/ING.JIGA, de fecha 03 de junio del 2024; el Informe N° 0733-2024-MPCVZ-SGGyLO-ING.FHCG, de fecha 21 de agosto del 2024; el Informe N° 1175-2024-GIyDUR-UEI-MPCVZ-LFHR, de fecha 22 de agosto del 2024; el Memorando N° 766-2024-MPCVZ-GM, de fecha 28 de mayo del 2024; el Informe N° 1426-2024-GIyDUR-UEI-MPCVZ-LFHR, de fecha 16 de octubre del 2024; el Informe N° 1503-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-LFHR, de fecha 29 de octubre del 2024; el Informe N° 1646-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 07 de noviembre del 2024; el Memorando N° 997-2024-MPCVZ-GM, de fecha 08 de noviembre del 2024; el Informe Legal N° 429-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 13 de noviembre del 2024; el proveído N° 3133-2024-MPCVZ-GM, de fecha 13 de noviembre del 2024; y:

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que “las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Que, con Carta N° 023-2024/CONSGRLSDCCJ, de fecha 31 de mayo del 2024; el GERENTE TITULAR DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES GENERALES DCCJ. E.I.R.L, alcanza a la entidad municipal con atención al Supervisor de Obra – Ing. Axel Antonio Arellano Rebolledo, la Valorización de Mayores Metrados de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL ESPACIO URBANO EN EL BARRIO MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES”, quien remite la documentación sustentatoria donde se aprueba los mayores metrados de obra N° 01,



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



por un monto de S/ 23,362.77 (Veinte y Tres Mil Trescientos Sesenta y Dos con 77/100 soles). Además, adjunta el cuaderno de obra asientos N° 041 y 042.

Que, con Carta N° 008-2024/AAAR-JS, de fecha 03 de junio del 2024; el jefe de supervisión remite al consultor de la supervisión de la obra el expediente de mayores metrados a fin de que se emita opinión técnica al respecto. Indica asimismo que dichos mayores metrados su costo asciende al monto de S/ 23,362.77 (Veinte y Tres Mil Trescientos Sesenta y Dos con 77/100 soles); así mismo el jefe de supervisión aprueba y emite la CONFORMIDAD que corresponde.

Que, con Carta N° 008-2024/ING.JIGA, de fecha 03 de junio del 2024; el consultor de la supervisión de la obra, remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural visión e indica que dicho expediente ha sido revisado su cuantificación.

Que, con Informe N° 0733-2024-MPCVZ-SGGyLO-ING.FHCG, de fecha 21 de agosto del 2024; el Subgerente de obras, supervisión y liquidación alcanza al Gerente de Infraestructura y desarrollo urbano rural, el Expediente Administrativo de la solicitud de Mayor Metrado de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO URBANO EN EL BARRIO MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, con Informe N° 1175-2024-GIyDUR-UEI-MPCVZ-LFHR, de fecha 22 de agosto del 2024; el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita al gerente municipal, remita el expediente administrativo a fin de que se emita informe legal sobre los mayores metrados.

Que, con Memorando N° 766-2024-MPCVZ-GM, de fecha 28 de mayo del 2024; el gerente municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se emita Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 23,362.77 (Veinte y Tres Mil Trescientos Sesenta y Dos con 77/100 soles).

Que, mediante Informe N° 1426-2024-GIyDUR-UEI-MPCVZ-LFHR, de fecha 16 de octubre del 2024; el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la actualización del FORMATO 12B de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO URBANO EN EL BARRIO MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Que, con Informe N° 1503-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-LFHR, de fecha 29 de octubre del 2024; el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe técnico dando respuesta al Memorando N° 958-2024-MPCVZ/GM, de fecha 28 de octubre del 2024, indica la priorización de certificación presupuestal, mediante la cual de revisado el expediente se recomienda PRIORIZAR LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA EL PAGO de valorización de mayores metrados de habilitador con código N° 2273392 (estudio de pre inversión) al habilitador con CUI N° 2149522, por el monto de S/ 23,362.77 (Veinte y Tres Mil Trescientos Sesenta y Dos con 77/100 soles).



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que con Informe N° 1646-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 07 de noviembre del 2024; el gerente de planeamiento, presupuesto y racionalización, emite la certificación de crédito presupuestario – Nota N° 0000001328, por el monto de S/ 23,362.77 (Veinte y Tres Mil Trescientos Sesenta y Dos con 77/100 soles).

Que, con Memorando N° 997-2024-MPCVZ-GM, de fecha 08 de noviembre del 2024; el gerente municipal, solicita al Gerente de Asesoría Legal emita opinión legal merituada lo opinado por el área usuaria.

SOBRE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS.

Que, en el marco de las contrataciones con el Estado, y con relación a la norma aplicable el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios¹, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución."

Que, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar.

Que, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados², los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de **forma referencial**, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

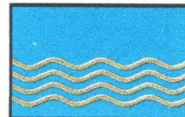
¹ Respecto de este sistema de contratación, Del Arco Torres y Pons Gonzales señalan lo siguiente: "En este caso (...) las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades."; precisando que en este tipo de contratos se determina "(...) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas." DEL ARCO TORRES, Miguel Ángel y PONS GONZÁLES, Manuel. Derecho de la Construcción. Aspectos administrativos y civiles, Granada: Editorial Comares S.L., séptima edición, 2006, página 135.

² De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" "Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida"



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SOBRE EL CONCEPTO DE MAYORES METRADOS.

Que, precisado lo anterior, cabe indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida³ en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "**mayores metrados**".

Que, al respecto, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería." (El subrayado es agregado).

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea **indispensable** para alcanzar la finalidad del proyecto.

RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento dispone el procedimiento siguiente:

"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución". (El énfasis es agregado).

Que, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento.

Que, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "**No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago**. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función". (El énfasis es agregado).

Que, en ese sentido se advierte que la autorización a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento debe efectuarse de manera previa a cada ejecución de

³ Según la definición que contempla el Anexo de Definiciones del Reglamento, una "partida" consiste en "Cada una de las partes que conforman el presupuesto de una obra y precio unitario".



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, independientemente de la partida de la cual deriven dichos mayores metrados; debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requiere aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 205.10 del referido artículo.

Que, de esta manera, y atendiendo al tenor de la consulta planteada, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada **partida del presupuesto de obra** previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, **respecto de una determinada partida** y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.

POR LO TANTO, corresponde a la entidad autorizar el pago de los mayores metrados siempre y cuando estos hayan sido debidamente ejecutados en la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL ESPACIO URBANO EN EL BARRIO MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, cuyo monto calculado asciende a la suma de **S/. 23,362.77** (Veinte y Tres Mil Trescientos Sesenta y Dos con 77/100 soles).

Que, dicho esto, mediante el **Informe Legal N° 429-2024/MPCVZ-GAJ**, de fecha 13 de noviembre del 2024; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; **OPINÓ**:

PRIMERO. - Que, es **VIABLE, RECOMENDAR** que la entidad cancele sus obligaciones pendientes la cual consiste en el pago de mayores metrados N° 01 aprobadas por el residente y supervisor de obra en la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL ESPACIO URBANO EN EL BARRIO MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, cuyo monto calculado asciende a la suma de **S/ 23,362.77** (Veinte y Tres Mil Trescientos Sesenta y Dos con 77/100 soles).

SEGUNDO. – Se **RECOMIENDA**, que la Gerencia Municipal, disponga se realicen las modificaciones presupuestales para que la Entidad pueda agenciarse de los recursos económicos para cumplir con las obligaciones asumidas y pueda cancelar el monto de **S/ 23,362.77** (Veinte y Tres Mil Trescientos Sesenta y Dos con 77/100 soles), pago de mayores metrados N° 01 aprobadas por el residente y supervisor de obra.

TERCERO. – Se **RECOMIENDA**, que la Subgerencia de abastecimiento y patrimonio, proceda a realizar la publicación respectiva del acto resolutivo y de la adenda del contrato en la Plataforma del SEACE conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CUARTO. – Se **RECOMIENDA**, después de emitir el acto administrativo publicarlo en el portal institucional de la entidad.

QUINTO. – Se **RECOMIENDA**, que se notifique el acto administrativo a la **EMPRESA CONSTRUCCIONES GENERALES DCCJ E.I.R.L** y a la supervisión de obra.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de mayores metrados N°01 aprobadas por el residente y supervisor de obra en la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO URBANO EN EL BARRIO MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", cuyo monto calculado asciende a S/ 23,362.77 (Veinte y Tres Mil Trescientos Sesenta y Dos con 77/100 soles); en concordancia y en estricto cumplimiento de lo normado en los numerales 205.10 y 205.12, del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°344 2018-EF; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial; a fin de que proceda a realizar la publicación del acto resolutivo (resolución de alcaldía) en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la EMPRESA CONSTRUCCIONES GENERALES DCCJ E.I.R.L y al Supervisor de la Obra, en sus domicilios consignado en el contrato de obra; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; ello de conformidad con el artículo 18 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE